ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 393 DEL 25 DE DCTUBRE DE 2016

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2399
AUTO DE APERTURA Nº.	2399
FECHA DE EXPEDICIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FIRMADO POR:	JUAN MANUEL GARZON MONROY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 Nº.37-35, Piso 1º.

DE DTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LDS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS **(2)** folios copia integra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente **Nº. 2399.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISD SE FIJA HOY MIERCOLES 02 DE NDVIEMBRE DE 2016 A LAS 7:D0 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY MIERCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

PROYECTÓ: COMILO GIRAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2399 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa a la empresa ***COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE****., identificada con* ***Nit. No. 900.351.463"***

LA AUTDRIDAD DE TRÁNSITO DE BDGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7° y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 23 de marzo de 2016, se impuso la orden de comparendo No. 11001000000010480707, al señor **DANIEL FRANCISCO GALVIS**, identificado con **C.C. No. 1.098.639.484**, quien conducia el vehiculo de placa SKE501, por incurrir en la infracción C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehiculo será inmovilizado..."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de fránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

SEGUNDO: Que el día 28 de marzo de 2016, mediante Acta de Entrega No. 712, se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **SKE501**, al señor DANIEL FRANCISCO GALVIS VILLAMIZAR, en calidad de CONDUCTOR, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 712 del 28 de marzo de 2016, en relación con la reparación de la fuga de aceite del vehiculo de placa SKE501.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE.**, identificada con **Nit. No.**

900.351.463 en calidad de PROPIETARIA del vehículo de placa SKE501, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 712 del 28 de marzo de 2016, derivado de la orden de comparendo No. 11001000000010480707.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 712 del 28 de marzo de 2016, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehiculo de placa SKE501, y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehiculo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del articulo 125 del CNTT., establece:

"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Que para efectos de establecer quién es el Propietario inscrito del vehículo de placa SKE501, basta con la revisión de la Licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el articulo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).

Que es así como de la revisión la Licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIA del vehiculo de placa SKE501, es la EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE**., identificada con **Nit. No. 900.351.463.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas propietarias de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economia, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el articulo 125 parágrafo 3 por parte del Investigado(a), este despacho ordena oficiar al señor DANIEL FRANCISCO GALVIS VILLAMIZAR, quien firmó el Acta de Entrega No. 712, con el fin de que proceda a comunicarle a la EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE CDMBUSTIBLES DE ORIENTE.**, la apertura de la presente investigación; así como oficiar a la **EMPRESA CDMERCIALIZADDRA DE CDMBUSTIBLES DE ORIENTE.**, identificada con **Nit. No. 900.351.463**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de placa SKE501, con el fin de que se sirvan informar si con posterioridad al 28 de marzo de 2016, se realizo la reparación de la Fuga del vehiculo de placa SKE501.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2° del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT , dispone:

"***Articulo 158. Procedimiento.*** *El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capitulo. se someterá a las siguientes reglas:*

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.
Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince f15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Abrir investigación administrativa a la EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE DRIENTE.**, identificada con **Nit. No. 900.351.463**, en calidad de PROPIETARIA del vehiculo de placa **SKE501**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDD: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Ofíciese a la EMPRESA **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE.**, con el fin de solicitarle información, respecto de la reparación de la fuga de aceite, realizada con posterioridad al 28 de marzo de 2016, fecha del acta de entrega, realizada al vehículo de placa SKE501.

ARTICULO CUARTO: Envíese comunicación a la PROPIETARIA a la dirección registrada en la licencia de transito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Envíese comunicación al señor DANIEL FRANCISCO GALVIS VILLAMIZAR, en calidad de CONDUCTOR, con el fin de informarle por intermedio suyo a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE, la apertura de la presente investigación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó Karol Agudelo
Abogada SDM